

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN A CONTRATO DIFERENTE A OBRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-60
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	26/06/2024
		FECHA APROB	26/06/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
N° Y FECHA DE CONTRATO:	2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 de fecha 21/10/2025
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y CONEXOS A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS:	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$92.000.000)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMLMV:	64,6294344924482 SMLMV
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO
ORDENADOR DEL GASTO:	DIANA MILENA VILA FLOREZ – jefe Oficina de Contratación
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	LADY PATRICIA QUINTERO VELASCO-DIRECTORA DE GOBIERNO DIGITAL
CONTRATISTA:	GEMCO COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	VÍCTOR EDUARDO ARIZA QUIROGA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1098759689 de Bucaramanga
ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACION N°:	1


Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por la **DRA. DIANA MILENA VILA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.538.198 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca, según Decreto municipal de nombramiento No. 0060 del 18 de enero del 2024 y acta de posesión No. 0044 del 18 de enero del 2024, y delegada para contratar mediante Decreto Municipal No. 0039 de enero 10 de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **GEMCO COLOMBIA SAS** identificada con Nit No 901413696-7, representada legalmente por **VÍCTOR EDUARDO ARIZA QUIROGA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1098759689 de Bucaramanga. en calidad de representante legal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar **PRORROGA No.1**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. **EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** y **GEMCO COLOMBIA SAS** identificada con Nit No. 901413696-7, representada legalmente por **VICTOR EDUARDO ARIZA QUIROGA** identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1098759689** expedida en Bucaramanga suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025**, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y CONEXOS A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". 2. Que, el 24/10/2025 la **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca, designó como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025**, a **ANDRÉS FELIPE TORRES PRADA**,

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN A CONTRATO DIFERENTE A OBRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-60
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	26/06/2024
		FECHA APROB	26/06/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL (E). 3. Que, el 13/01/2025 la **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca, designó como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025**, a LADY PATRICIA QUINTERO VELASCO, DIRECTORA DE GOBIERNO DIGITAL. 4. Que el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), **ANDRÉS FELIPE TORRES PRADA**, en su calidad de supervisor y **GEMCO COLOMBIA SAS** identificada con NIT No 901413696-7, representada legalmente por **VICTOR EDUARDO ARIZA QUIROGA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1098759689 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en su calidad de contratista, firmaron ACTA DE INICIO del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025**, en la cual se estipulo como **FECHA DE INICIO: 24/10/2025**, y como **FECHA DE TERMINACION: 30/12/2025**. 5. Que el veintitrés (23) de diciembre del año 2025 se suscribió **ACTA DE SUSPENSION** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025** a partir del día veintitrés (23) de diciembre de 2025 hasta el doce (12) de enero de 2026. 7. Que el trece (13) de enero del 2026 se suscribió **ACTA DE REINICIO** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025** teniendo como **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** el **VEINTE (20) DE ENERO DE 2026**. 7. Que la Secretaría General por intermedio del profesional universitario LADY PATRICIA QUINTERO VELASCO Supervisora del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2648 -2025 / CO1.PCCNTR.8465279 DE FECHA 21/10/2025**, presentó y allegó a la Oficina de Contratación el día 16 de enero de 2026, solicitud de adicional y modificación, dentro del cual se presenta justificación de adición del contrato referido en los siguientes términos, a saber: “ (...) 7. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 0393 de 2021 la Secretaría General tiene como propósito “coadyuvar con el ejercicio administrativo que conlleve a garantizar la eficiente gerencia del recurso humano que responda a las necesidades en torno de las competencias de las diferentes dependencias que conforman la administración central, dentro de los principios que orientan el sistema de carrera administrativa, y de los sistemas especiales, coordinando y controlando las situaciones administrativas de los servidores públicos y pensionados a cargo del municipio, propendiendo por su desarrollo integral, los mejores niveles de calidad humana y por un ambiente laboral que contribuya a la correcta prestación de los servicios”. En tal sentido, le corresponde ejecutar acciones que conlleven al mejoramiento continuo y calidad del servicio que debe cumplir la administración central municipal en el marco de sus competencias, y, para el cumplimiento de dichas funciones, se cuenta con dos dependencias adscritas a esta secretaría, esto es, la Dirección Operativa y la Dirección de Gobierno Digital que coadyuvan en el ejercicio de las funciones establecidas. 8. La Dirección de Gobierno Digital tiene como finalidad “liderar la implementación de las políticas en materia de tecnologías de la información en la entidad y realizar seguimiento al desarrollo de las mismas, garantizando el uso y aprovechamiento de las TIC para mejorar la provisión de servicios digitales, el desarrollo de procesos internos eficientes y la toma de decisiones basadas en datos” y, particularmente, tiene como competencia, entre otras: “(...) 1. Fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como base del crecimiento estratégico de la administración central y aumento de la competitividad del municipio. (...) 3. Liderar la implementación y administración de los sistemas de información de la administración municipal y realizar el soporte tecnológicamente para su operación. 4. Definir la infraestructura tecnológica del municipio, de conformidad con las necesidades institucionales. (...)” 9. Que se hace necesario prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025** toda vez que una interrupción en el servicio de outsourcing de impresión y servicios conexos afectaría la prestación de los servicios a cargo de la entidad, especialmente en aquellas áreas donde no se dispone de equipos de impresión o estos se encuentran en diagnóstico o baja o su volumen de impresión es tal que no puede suplido por los equipos propios de la entidad. Por lo tanto, la continuidad del servicio asegura una productividad que no podría ser cubierto únicamente con los activos de la administración municipal ya que a través de este

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN A CONTRATO DIFERENTE A OBRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-60
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	26/06/2024
		FECHA APROB	26/06/2024
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14	

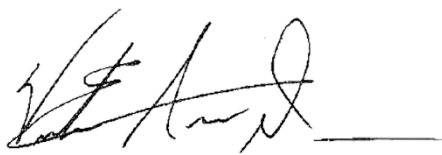
servicio se garantizan equipos multifuncionales de alto volumen, eficientes y actualizados. 10. De esta manera, la Secretaría General a través de la Dirección de Gobierno Digital, busca dar cumplimiento a sus obligaciones legales y garantizar el normal desarrollo de sus funciones, especialmente las relacionadas con garantizar las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo las actividades administrativas propias de la misión institucional en el cumplimiento de los objetivos y funciones constitucionales y legales. 11. En la actualidad el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025 presenta saldo pendiente por ejecutar. 12. En la actualidad el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025 se encuentra vigente. 13. Según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de la PRÓRROGA N°01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y CONEXOS A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, por un plazo de TRES (3) MESES adicionales a lo inicialmente pactado, teniendo como nueva fecha de terminación el 20 DE ABRIL DE 2026. (...) 8. Que el día 20 de enero de 2026, la Oficina de Contratación elaboró el informe de conveniencia para la suscripción de la presente adición y modificación, concluyéndose que se considera procedente y conveniente la suscripción de la PRÓRROGA N°01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y CONEXOS A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 9. Que el artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo. 10. Que si bien no existe una regulación expresa sobre la prohibición de la modificación de los contratos estatales más allá del límite legal para las modificaciones unilaterales (art. 16 Ley 80 de 1993) o de las restricciones en cuanto al límite cuantitativo (art. 40 parágrafo ley 80 de 1993), la modificación del contrato estatal no puede obedecer a una facultad discrecional e ilimitada, por el contrario, se encuentra sujeta a unos límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil ha definido los límites a la modificación de los contratos estatales así: (i) límites de orden temporal (relacionados con la vigencia del contrato); (ii) límites de orden formal (relacionados con la solemnidad del contrato de modificación; la motivación y justificación de la modificación) y (iii) límites de orden material (relacionados con: límites cuantitativos (imposibilidad de adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría), la prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto (Consistente en que el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección) y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones). 11. En el presente caso, con prórroga a suscribirse, la Entidad no se encuentra en el marco de algunos de los supuestos antes enunciados que sobrepase los límites a las modificaciones en los contratos estatales, en el sentido que, en cuanto al límite temporal - la modificación se va a realizar a un contrato cuyo plazo no ha expirado o fenecido. En lo que tiene que ver con el límite formal, la Entidad tiene las

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN A CONTRATO DIFERENTE A OBRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-60
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	26/06/2024
		FECHA APROB	26/06/2024
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14	

respectivas motivaciones y justificaciones en las cuales se sustenta por el supervisor el trámite a surtirse, así como que dicha modificación debe cumplir con su solemnidad de constar por escrito, en este caso, firmada a través de la plataforma SECOP II. Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA N°01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025**, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y CONEXOS A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** Prorrogar la CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025 en TRES (03) MESES adicionales a lo inicialmente pactados, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2026 **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2649 -2025 / CO1.PCCNTR.8465273 DE FECHA 21/10/2025, se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLAUSULA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la Presente Modificación en Plazo, se hará simultáneamente con el convenio principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia, en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA QUINTA GARANTIAS** El contratista deberá incluir el presente adicional dentro de las Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 96-44-101200293 expedida por SEGUROS DEL ESTADO.- **CLAUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRORROGA No. 01 se perfecciona con la firma y aceptación de las partes intervinientes y la publicación en la plataforma transaccional SECOP II.



DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN



VÍCTOR EDUARDO ARIZA QUIROGA
R.L. GEMCO COLOMBIA SAS

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena/ Abg. Oficina de Contratación.
 Reviso aspectos Jurídicos:: SERGIO PITTA